



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE ABRIL DE 2026.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal.

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de abril de 2026.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA,** [REDACTED]

*Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para el proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 30/2026.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.*

*- En caso de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento, o la prolongación o modificación de la existente, se cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.*

**3º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA,** [REDACTED]

*Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 29/2026.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.*

*Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.*

*- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.*

#### **4º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE EDIFICIO PARA 4 APARTAMENTOS Y GARAJE, [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para reforma de edificio para 4 apartamentos y garaje en la [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025 de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.*

#### **5º.- SOLICITUD LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, EN [REDACTED]**

*Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para ampliación de la subestación transformadora 45/15 kV STR ASTROS en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 28/2026.*

*Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Las obras e instalaciones deberán ejecutarse de conformidad con el proyecto técnico presentado.*

*- La ejecución de las actuaciones deberá realizarse bajo la dirección de técnico competente.*

*- Deberá aportarse certificado final suscrito por técnico competente.*

*- Con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación, deberá aportarse la legalización de las instalaciones ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.*

*- Deberá aportarse, con carácter previo a la puesta en servicio, un estudio acústico con mediciones reales "in situ", justificativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruido, dada la localización del emplazamiento en un entorno de uso predominantemente residencial.*

*- Deberá justificarse la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa de aplicación.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



- 28.846,15€ SIN IVA
- 1.153,85€ IVA

Los licitadores realizarán ofertas a la baja sobre los precios unitarios, sin modificar el importe máximo del contrato. La aplicación de la baja repercutirá en el número de terminales y beneficiarios. No se revisarán los precios durante la vigencia del contrato.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 115.384,61 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 13.2 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.
- Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos (2) años (prórrogas anuales).

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13/01/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/01/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 04/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

- El licitador presentó de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar la Sección D de la “Parte III: Motivos de exclusión”.
- El licitador presentó de forma electrónica el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Asimismo, el licitador presentó la documentación relativa a la habilitación empresarial para la realización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, aportando el Certificado de Entidad registrada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, tipo de servicio de ayuda a domicilio y subtipo de teleasistencia y otras ayudas técnicas.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Acordando, la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/02/2026, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., mediante Registro de Salida número 1017/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y en la misma fecha de 06/02/2026, el licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado.

Con fecha de 13/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Propuesta técnica, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 19/02/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.

1. Criterios subjetivos.....Hasta 45 puntos máximo

1. PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA

1. PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA

1. Criterios que dependen de un juicio de valor. PROPUESTA TÉCNICA (hasta 45 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria técnica de gestión del servicio de teleasistencia en el municipio de Navalcarnero.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales, protección medio-ambiental y materia socio-laboral.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente, comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos, los métodos, tiempos de instalación de terminales, y tipos de sistemas específicos con los que cuente cada adjudicataria, para cada tipología y necesidades de las personas usuarias del servicio:

- Organización y funcionamiento del servicio: Se valorará con la máxima puntuación la claridad y sistematización de la organización de medios técnicos y profesionales, la claridad de funciones del equipo de gestión que ejecuta el servicio, la descripción de dotaciones y el enfoque en el grado de cumplimiento de normativa. Con indicación particular de funciones, distribución de turnos, jornadas, horas y categoría profesionales de lunes a domingo durante todo el año. (Hasta 10 puntos)
- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. Sistemas domóticos específicos de los que se dispone para instalación en domicilio. Se valorará con la máxima puntuación el enfoque y el mayor grado de descripción de sistemas en la oferta técnica. (Hasta 5 puntos)
- Gestión de alarmas: Descripción de la intervención en casos de riesgo, seguimiento de incidencias, coordinación y movilización de servicios de intervención urgente con recursos externos (policía, SAMUR). Se valorará con la máxima puntuación el mayor grado de detalle

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

- y el enfoque de esta modalidad de intervención coordinada. (Hasta 5 puntos)
- Descripción de los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad. Obtención de certificados de calidad (hasta 10 puntos)
- Descripción de la operativa de control del servicio. Sistema de coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero y otros sistemas. (Hasta 5 puntos)
- Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a usuarios y/o familiares para la prevención y el cuidado de las personas mayores o con discapacidad, así como prevención de sobrecarga en los cuidadores no profesionales. (Hasta 5 puntos)
- Actividades específicas de Campaña de divulgación de TAD: objetivos, destinatarios, medios de diseño y editable como informático. (Hasta 3 puntos)
- Propuesta del Plan de formación anual dirigido al personal que presta el servicio (Hasta 2 puntos).

**SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -**

Revisada la propuesta de memoria técnica de la única plica presentada se informa que cumple con lo exigido en los criterios de valoración subjetivos que se han detallado anteriormente. La memoria técnica recoge con amplitud y detalle todo lo relativo a la organización y funcionamiento del servicio de Teleasistencia municipal.

Por lo mencionado anteriormente, se otorga la máxima puntuación de 45 puntos a la PLICA N° 1, presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Lo que se informa a los efectos oportunos (...)"

Y con fecha de 09/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**
  - Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.
  - Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Oferta de mejoras objetivas:**
- El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): **SÍ**.
- El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
El licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 17/03/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS. TOTAL 55 PUNTOS

1. Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas, cifras o porcentajes: hasta 55 puntos

a. Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, a la baja, presentada con relación a los precios de los terminales establecidos en el presente pliego (fijo y móvil).

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia fija)

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia móvil)

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

Cabe especificar que se aplicará la mencionada fórmula por separado a la oferta de precio de teleasistencia móvil y de teleasistencia fija, siendo el resultado total de la valoración lo obtenido de la sumatoria de aplicación de la fórmula en ambas ofertas de precio (teleasistencia fija y móvil)

b. Oferta de mejoras objetivas (hasta 15 puntos)

- i. Compromiso de dispositivos adicionales (hasta 4 puntos): se puntuará el compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los a continuación especificados. Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada dispositivo ofertado hasta un máximo de 8 dispositivos.

- Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales: Permite, a través de un sistema de teclado y pantalla, con conexión al terminal de Teleasistencia, la comunicación entre el usuario y el centro de atención. Sistemas de telefonía móvil con pantalla táctil que cambian la comunicación a través del habla y oído por una comunicación escrita en pantalla
- Detector de movilidad/pasividad: Dispositivo para la detección de falta de movilidad del usuario en su domicilio.
- Detector de caídas: Dispositivo indicado para personas con alto riesgo de mareos o movilidad deficiente. Capaz de detectar la falta de verticalidad no voluntaria y que puede ser activado automáticamente o

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2

- *por pulsación directa de la persona usuaria.*
- *Sensores de ocupación cama/sillón: Diseñado para detectar situaciones anómalas, en función de una determinada programación del dispositivo: No se detectan cambios en el uso del sillón en un tiempo prefijado o se detectan variaciones en la presión ejercida en la superficie de la cama.*
- *Sensores de apertura frigorífico/microondas: Dispositivos útiles para controlar la inactividad de las personas usuarias ya que podrán detectar, si en un tiempo previamente programado, no se ha producido la apertura de alguno de los electrodomésticos en el que se ha instalado.*
- *Dispensador de medicación: Permite programar recordatorios de administración de fármacos.*
- *Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV.*
- *Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social.*
- *Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM*

*Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente.*

- ii. *Compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo. Esto supondrá la emisión de un informe de la visita y su remisión a Servicios Sociales del Ayuntamiento para corroborar el cumplimiento del compromiso. (6 puntos)*
- iii. *Por disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (15 días)*
  - 1. *Por la realización de la instalación del terminal en 10 días: 3 puntos*
  - 2. *Por la realización de la instalación del terminal en 5 días: 5 puntos.*

**SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -**

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACION PROPUESTA ECONOMICA</i>	<i>DISPOSITIVOS ADICIONALES</i>	<i>COMPROMISO VISITA DOMICILIARIA</i>	<i>DISMINUCION PLAZO INSTALACION</i>
<i>PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA</i>	<i>40 PUNTOS</i>	<i>4 PUNTOS</i>	<i>6 PUNTOS</i>	<i>5 PUNTOS</i>

**TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -**

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total Sobre C</i>
<i>PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA</i>	<i>55 PUNTOS</i>

**CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración**

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación sobre B</i>	<i>Puntuación sobre C</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA</i>	<i>45 PUNTOS</i>	<i>55 PUNTOS</i>	<i>100 PUNTOS</i>

*Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones y tratándose de la única oferta presentada al proceso de licitación; se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA, habiendo obtenido un total de 100 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación. (...)*

*Y con fecha de 24/03/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*“(...) Fundamentos de Derecho*

*I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.*

*A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 17/03/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	100

*A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.*

*II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:*

*“14. GARANTÍA DEFINITIVA.*

- Garantía definitiva: Sí procede.*
- Importe: 2.884,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.3 de la LCSP.”*

*III.- Órgano competente.*

*El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”*

*A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:*

*Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/03/2026:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	100

*Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:*

- “Oferta económica:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9E92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2

- Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.
  - Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

- El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

- El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): **SÍ**.
- El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
El licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.884,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.  
(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º	<i>EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)</i>	100
----	---	-----

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

- Oferta económica:
  - Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.
  - Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Video asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

- El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): **SÍ.**
- El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
El licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.884,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2

**SEXO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**8º.- MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente GestDoc 1890/2026 (vinculado al expediente 054SER24-GestDoc 7628/2024) relativo a la modificación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, suscrito con fecha de 30/01/2025 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad OPEN ENERGY 2012, S.L.; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 11/03/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/10/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Cinco mil seiscientos veinticinco euros (5.625,00 €), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Mil ciento ochenta y un euros con veinticinco céntimos (1.181,25 €)
- Total, anual IVA incluido: Seis mil ochocientos seis euros con veinticinco céntimos (6.806,25 €), IVA incluido

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 22.500 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos (2) años desde la formalización.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos (2) años más.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/10/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/10/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/12/2024, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato a favor de OPEN ENERGY 2012, S.L.; así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, y el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

IV.- Y por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09/01/2025, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales de Navalcarnero (Madrid) a favor de OPEN ENERGY 2012, S.L., por los siguientes importes:

Importe anual de 5.445,-€ (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros), siendo 4.500,-€ (cuatro mil quinientos euros) la base imponible y 945,-€ (novecientos cuarenta y cinco euros el 21% de IVA.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

V.- Con fecha de 30/01/2025, se procedió a la formalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y OPEN ENERGY 2012, S.L.

VI.- Y con fecha de 09/02/2026, se crea expediente GestDoc 1890/2026 (vinculado al expediente 054SER24-GestDoc 7628/2024) relativo a la modificación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Propuesta de modificación del contrato.

En el expediente consta informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026 por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero y responsable del contrato, que pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

Antecedentes

El Ayuntamiento de Navalcarnero, a través de la contratación de dicho servicio trató de dar respuesta a la costosa gestión de la facturación energética municipal, que conlleva la revisión, y gestión de las múltiples facturas recibidas mensualmente, junto con la supervisión del funcionamiento de los centros de consumo, las potencias contratadas, así como los constantes cambios regulatorios, aspectos que se ven agravados por la falta de tiempo y de recursos humanos, así como por la complejidad de la tarificación eléctrica.

Este contrato de servicios de gestión y optimización de la facturación en dependencia municipales con la mercantil OPEN ENERGY 2012, S.L., se encuentra vigente, su adjudicación fue acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2025 por un periodo de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS más.

Por otro lado, con fecha 15 de febrero de 2025 finalizó el contrato de Mantenimiento de Alumbrado público con la empresa Elecnor, trasladando al Ayuntamiento todas las obligaciones derivadas de esta nueva situación, entre las que se encuentran la gestión y el abono de nuevas facturas de suministro eléctrico correspondientes a 86 puntos de alumbrado público.

De conformidad con el Artículo 205 de la LCSP se justifica que estas prestaciones no pudieron incluirse en el contrato inicial debido a que la obligación en la gestión de estas facturas de alumbrado público fue adquirida con posterioridad a la fecha de la adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera motivada la necesidad de modificación no sustancial para incorporar la gestión y optimización de la facturación de estos nuevos suministros de alumbrado

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

público al contrato vigente de la misma naturaleza por importe inferior al 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Estimación de plazo

La duración del contrato no se vería afectada.

Estimación de coste

El coste del servicio se estima en relación al coste medio de los suministros previamente contratados y la oferta presentada.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO		
Denominación:	CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION Y OPTIMIZACION DE LA FACTURACION ENERGETICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
N.º expediente:	054SER24	
Localidad:	NAVALCARNERO	
Responsable Contrato:	ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO	
Empresa:	OPEN ENERGY 2012, S.L.	
Presupuesto anual de licitación:	PG: 5.625,00 €	PG: 6.806,25 € (IVA 21%)
Presupuesto anual de adjudicación:	PG: 4.500,00 €	PG: 5.445,00 € (IVA 21%)
Duración Contrato	2 AÑOS	2 AÑOS PRORROGA
Suministros dependencias	244	

El coste medio por punto sería de 18,44 €/Ud. Sin embargo, dentro del servicio de consultoría, se incluyen apartados a los que no les afectarían el número de suministros, tales como soporte y formación de la plataforma o el servicio de realización de informes, entre otros.

De manera que el coste medio por la incorporación de cada nuevo suministro se estimaría como un 60% del coste medio inicial, es decir, 11,06 €/Ud.

Aplicando este precio unitario por las nuevas unidades incorporadas (86), se obtendría un importe de 951,16 €, IVA excluido, lo que resultaría en una modificación del 21,137 % de incremento sobre el precio del contrato.

Por tanto, la solicitud de modificación del contrato sería la siguiente:

CONTRATO MODIFICADO		
Importe modificado:	PG: 5.451,16 €	PG: 6.595,90 € (IVA 21%)
Incremento contrato (< 50%):	21,137 %	
Total, Suministros	330	
Dependencias	244	
Alumbrado Publico	86	

A la vista de lo expuesto, se propone al órgano de contratación:

- Tramitar la modificación del contrato por incorporación de nuevos servicios de la misma naturaleza.
- Autorizar el correspondiente incremento de gasto, por importe de 951,16 € (IVA excluido).
- Formalizar la modificación conforme a la normativa vigente, con efectos desde el día 31 de marzo de 2026. (...)"

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/10/2024, dispone lo siguiente en su Cláusula XI en relación con la modificación del contrato:

**“XI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**XI.1. Modificación.**

De conformidad con el Artículo 203 de la LCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los Artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el Artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el Artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los Artículos 207 y 63.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

XI.1.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 204 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En su caso, la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP, se especificará en el apartado 20 del ANEXO I del presente Pliego.

XI.1.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 205 de la LCSP):

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el Artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (Artículo 206.1 LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1.g de la LCSP (Artículo 206.2 LCSP).

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente (Artículo 207.2 LCSP).”

Añadiendo el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente:

“20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

No procede.”

De manera que la modificación del contrato no está prevista en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

A este respecto, el Artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

“Artículo 205 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.  
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2



*FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b y c de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos, según lo dispuesto en el citado informe técnico:*

- Objeto del modificado: gestión y optimización de las facturas de suministro eléctrico correspondientes a 86 puntos de alumbrado público.
- Precio unitario de las nuevas unidades incorporadas: 11,06 €/Ud.
- Precio total por las 86 nuevas unidades incorporadas: 951,16 €, IVA no incluido.
- Incremento sobre el precio del contrato: 21,137 % de incremento, resultando lo siguiente:

CONTRATO MODIFICADO		
Importe modificado:	PG: 5.451,16 €	PG: 6.595,90 € (IVA 21%)
Incremento contrato (< 50%):	21,137 %	
Total, Suministros	330	
Dependencias	244	
Alumbrado Publico	86	

- El plazo del contrato no sufre variación con respecto al plazo inicial.
- Y se propone que la modificación del contrato tenga efectos desde el día 31 de marzo de 2026.

**II.- Procedimiento.**

El Artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público señala lo siguiente:

*“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (...)”*

Y el Artículo 191 señala el procedimiento de ejercicio de las citadas prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, de la siguiente manera:

*“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.*

*2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.*

*3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:*

*(...)*

*b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.*

*(...)*

*4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”*

*En el presente procedimiento de modificación de contrato, no sería preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma), al ser precio inicial del contrato inferior a 6.000.000 de euros*

Por su parte, el Artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público añade lo siguiente:

*“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.*

*2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad*

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

Finalmente, el Artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“Artículo 102 Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Añadiendo el Artículo 97 del citado Reglamento lo siguiente:

“Artículo 97 Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público y los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista.
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el Artículo 153 de la LCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE, en su caso, y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

En el presente procedimiento, consta en el expediente que se ha llevado a cabo el preceptivo trámite de audiencia al contratista, poniendo de manifiesto el informe relativo a la propuesta de modificación del contrato, mediante escrito remitido con fecha de 27/02/2026 y Registro de Salida número 1750/2026.

Asimismo, consta la conformidad del contratista a la propuesta de modificación, mediante escrito remitido con fecha de 04/03/2026 y Registro de Entrada número 2935/2026, señalando la aceptación del modificado en la instancia presentada y mediante la firma del escrito remitido.

De manera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 191.1 y 206.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constando por escrito la conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato.

III.- Reajuste de la garantía definitiva.

Consta en el expediente la garantía definitiva depositada con fecha de 17/12/2024 por la sociedad OPEN ENERGY 2012, S.L., por importe de 450,00 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

El Artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente respecto al reajuste de garantías en el caso de las modificaciones de contratos:

“Artículo 109 Constitución, reposición y reajuste de garantías

(...)

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.

Y el importe del modificado es el siguiente: 951,16 €, IVA no incluido

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado: 47,56 € (5% de 951,16 €).

El contratista deberá acreditar la constitución del reajuste de la garantía definitiva por el importe señalado, en el plazo de quince días (naturales) contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

IV.- Formalización del contrato, publicidad y recursos.

El Artículo 203.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

En cuanto a la publicidad del acuerdo de modificación, el Artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 63. Perfil de contratante.

(...) 3. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: (...)

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.”

Y el Artículo 207.3 de la citada ley, señala lo siguiente:

“3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

Por último, en cuanto al régimen de recursos, el Artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(...)

2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

(...)

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

(...)"

La cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

"(...) Siendo el valor estimado del contrato inferior a 215.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.c de la citada LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada. Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación."

En consecuencia, el acuerdo de modificación del contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Por otro lado, el acuerdo de modificación del contrato deberá ser notificado a todos los licitadores admitidos, dando pie de recurso que proceda. Así lo señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Conclusión IV de su Informe 8/2016, de 20 de abril, que dispone lo siguiente:

"IV. En todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el perfil de contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede."

V.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es el órgano de contratación; esto es, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Secretaría relativo a la modificación del contrato de fecha de 11/03/2026; así como el Informe de Intervención número 0362/2026 de fecha de 24/03/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 0362/2026"

ASUNTO: MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES FORMALIZADO CON LA EMPRESA OPEN ENERGY 2012, S.L. (EXP. 1890/2026 VINCULADO A 054SER24).

(...)

#### INFORME

PRIMERO: Antecedentes. Calificación del Contrato. El contrato tiene naturaleza administrativa, quedando calificado como contrato de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. La adjudicación del presente contrato se rige por el procedimiento abierto (Apartado 3 Anexo I PCAP) en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Art. 156 de la LCSP).

La adjudicación del contrato a la mercantil OPEN ENERGY 2012, S.L., fue aprobada el 9 de enero de 2026 por la Junta de Gobierno Local y el contrato se formalizó con fecha 31 de enero de 2026, teniendo una duración de dos años desde su formalización con posibilidad de prórroga por dos años más. El precio anual del contrato asciende a 5.445,00 € (IVA incluido), siendo 4.500,00 € de base imponible y 945,00 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Inicio del expediente. Consta en el expediente providencia de inicio del Concejal-Delegado de Servicios Municipales de fecha 25 de febrero de 2026 e informe jurídico-propuesta de resolución de la Técnico de Administración General (Contratación) de 11 de marzo de 2026, proponiendo en sus puntos primero y segundo: "Primero. – Aprobar la modificación nº 1 del

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES suscrito con fecha de 30/01/2025 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad OPEN ENERGY 2012, S.L., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b y c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos, según lo dispuesto en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026 por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero y responsable del contrato:

- Objeto del modificado: gestión y optimización de las facturas de suministro eléctrico correspondientes a 86 puntos de alumbrado público.
- Precio unitario de las nuevas unidades incorporadas: 11,06 €/Ud.
- Precio total por las 86 nuevas unidades incorporadas: 951,16 €, IVA no incluido.
- Incremento sobre el precio del contrato: 21,137 % de incremento, resultando lo siguiente:

CONTRATO MODIFICADO		
Importe modificado:	PG: 5.451,16 €	PG: 6.595,90 € (IVA 21%)
Incremento contrato (< 50%):	21,137 %	
Total, Suministros	330	
Dependencias	244	
Alumbrado Publico	86	

- El plazo del contrato no sufre variación con respecto al plazo inicial.
- Y se propone que la modificación del contrato tenga efectos desde el día 31 de marzo de 2026.

Todo ello en los términos dispuestos en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Segundo. – Aprobar un gasto por importe de 951,16 €, IVA no incluido, para la financiación del modificado nº1 del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026”.

TERCERO: Informe-propuesta suscrita por responsable del contrato. Con relación a la necesidad de aprobación del modificado del contrato, consta informe técnico suscrito por la responsable del contrato con fecha 23 de febrero de 2026, que recoge textualmente: (...) “con fecha 15 de febrero de 2025 finalizó el contrato de Mantenimiento de Alumbrado público con la empresa Elecnor, trasladando al Ayuntamiento todas las obligaciones derivadas de esta nueva situación, entre las que se encuentran la gestión y el abono de nuevas facturas de suministro eléctrico correspondientes a 86 puntos de alumbrado público.

De conformidad con el Artículo 205 de la LCSP se justifica que estas prestaciones no pudieron incluirse en el contrato inicial debido a que la obligación en la gestión de estas facturas de alumbrado público fue adquirida con posterioridad a la fecha de la adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera motivada la necesidad de modificación no sustancial para incorporar la gestión y optimización de la facturación de estos nuevos suministros de alumbrado público al contrato vigente de la misma naturaleza por importe inferior al 50% de su precio inicial, IVA excluido”.

Se incluye el coste medio por punto de los suministros previamente contratados y se indican de forma pormenorizada en el mencionado informe, considerando destacar lo siguiente: (...) “De manera que el coste medio por la incorporación de cada nuevo suministro se estimaría como un 60% del coste medio inicial, es decir, 11,06 €/Ud.

Aplicando este precio unitario por las nuevas unidades incorporadas (86), se obtendría un importe de 951,16 €, IVA excluido, lo que resultaría en una modificación del 21,137 % de incremento sobre el precio del contrato.

Por tanto, la solicitud de modificación del contrato sería la siguiente:

CONTRATO MODIFICADO
---------------------

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Importe modificado:	PG: 5.451,16 €	PG: 6.595,90 € (IVA 21%)
Incremento contrato (< 50%):	21,137 %	
Total, Suministros	330	
Dependencias	244	
Alumbrado Publico	86	

También se propone al órgano de contratación, en el mencionado informe, entre otras cuestiones: “Formalizar la modificación conforme a la normativa vigente, con efectos desde el día 31 de marzo de 2026”.

CUARTO: Modificación del contrato. En relación con la modificación del contrato, en base a la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y tal y como queda indicado en el apartado 20 del Anexo I del PCAP-ANEXOS, aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2024, la modificación no está prevista en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en los pliegos citados, las modificaciones solo podrán realizarse si cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

A este respecto, consta en el expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) de fecha 11 de marzo de 2026, en el que, a la vista de lo expuesto y del informe emitido por la responsable del contrato, se recoge textualmente que: “la modificación propuesta se ajustaría a los supuestos previstos en los apartados b y c del Artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que la necesidad de tramitar el modificado del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas (debido a que la obligación en la gestión de estas facturas de alumbrado público fue adquirida con posterioridad a la fecha de la adjudicación) y porque se considera una modificación no sustancial, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de la responsable del contrato de fecha de 23/02/2026, y la modificación del contrato implicaría una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Y continúa el informe indicando que procede tramitar el modificado nº 1 del contrato del modo siguiente:

- Objeto del modificado: gestión y optimización de las facturas de suministro eléctrico correspondientes a 86 puntos de alumbrado público.
- Precio unitario de las nuevas unidades incorporadas: 11,06 €/Ud.
- Precio total por las 86 nuevas unidades incorporadas: 951,16 €, IVA no incluido.
- Incremento sobre el precio del contrato: 21,137 % de incremento.
- El plazo del contrato no sufre variación con respecto al plazo inicial.
- Y se propone que la modificación del contrato tenga efectos desde el día 31 de marzo de 2026.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público y los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual:

1. Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe Jurídico con propuesta de acuerdo.
4. Informe de Intervención.
5. Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
6. Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el Artículo 153 de la LCSP.
7. Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE, en su caso, y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 3.3.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2

habilitación de carácter nacional, se incorpora al expediente informe jurídico del Secretario General, emitido el 11 de marzo de 2026.

**QUINTO: Audiencia al contratista.** La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, según lo regulado en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP, sobre el procedimiento de modificación contractual. Se incluye en el expediente:

- Remisión del Trámite de Audiencia al contratista OPEN ENERGY 2012, S.L. por parte de la Concejalía de Servicios Municipales, Registro de Salida núm. 1750/2026, 27 de febrero de 2026.
- Aceptación del modificado del contrato de la sociedad adjudicataria OPEN ENERGY 2012, S.L., Registro de Entrada Sede núm. 2935/2026, 4 de marzo de 2026.

Igualmente se hace mención expresa al cumplimiento de este trámite en el informe suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) en los siguientes términos: “De manera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 191.1 y 206.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constando por escrito la conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato”.

**SEXO: Existencia y adecuación de crédito.** En el expediente consta, un documento contable para la cobertura de los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y agua en dependencias municipales, con el siguiente detalle y desglose:

- Retención de crédito para ejercicios futuros, con nº de operación 220259000115, de fecha 30 de diciembre 2025, por un importe total de 16.335,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600 22699 “Otros gastos diversos”, tras la regularización contable de la RC por el importe en que finalmente se adjudicó el contrato y se procedió a su formalización, con el siguiente desglose por ejercicios:
  - Año 2026 5.445,00 euros
  - Año 2027 5.445,00 euros
  - Año 2028 5.445,00 euros

La retención de crédito relacionada sirvió de base para la cobertura presupuestaria del expediente de licitación del contrato, contabilizada por el importe de adjudicación del contrato una vez formalizado el mismo. El importe a incrementar para la modificación nº 1 del contrato desde su formalización prevista para el 1 de abril de 2026 y hasta la finalización del contrato con fecha 31 de enero de 2029 incluyendo prórrogas, tiene cobertura presupuestaria con cargo a la aplicación 1600 22699 “Otros gastos diversos” mediante los siguientes documentos contables:

- RC nº 2202600001536 por importe de 863,17 para el ejercicio 2026.
- RC nº 2202690000014 para ejercicios futuros por importe de 2.397,71 euros para la cobertura del gasto plurianual según detalle:
  - Año 2027 1.150,90 €
  - Año 2028 1.150,90 €
  - Año 2029 95,91 € (Hasta 31/01/2029)

En el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la modificación propuesta, se indica que procede reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, textualmente queda contemplado que: “De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA. Y el importe del modificado es el siguiente: 951,16 €, IVA no incluido

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado: 47,56 € (5% de 951,16 €).

El contratista deberá acreditar la constitución del reajuste de la garantía definitiva por el importe señalado, en el plazo de quince días (naturales) contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SÉPTIMO: Órgano competente.** El órgano competente para la aprobación del gasto y del expediente de modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en los términos fijados por la disposición adicional segunda de la TRLCSP, por tratarse de un contrato cuyo importe total no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para 2026, ni los 6.000.000 de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, el expediente 1890/2026 del modificado nº 1 del contrato para “la prestación de los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y agua en dependencias municipales”, que incluye, precisamente mediante este modificado, la facturación energética de alumbrado público, se informa favorablemente.

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación nº 1 del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES suscrito con fecha de 30/01/2025 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad OPEN ENERGY 2012, S.L., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b y c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos, según lo dispuesto en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026 por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero y responsable del contrato:

- Objeto del modificado: gestión y optimización de las facturas de suministro eléctrico correspondientes a 86 puntos de alumbrado público.
- Precio unitario de las nuevas unidades incorporadas: 11,06 €/Ud.
- Precio total por las 86 nuevas unidades incorporadas: 951,16 €, IVA no incluido.
- Incremento sobre el precio del contrato: 21,137 % de incremento, resultando lo siguiente:

CONTRATO MODIFICADO		
Importe modificado:	PG: 5.451,16 €	PG: 6.595,90 € (IVA 21%)
Incremento contrato (< 50%):	21,137 %	
Total, Suministros	330	
Dependencias	244	
Alumbrado Publico	86	

- El plazo del contrato no sufre variación con respecto al plazo inicial.
  - Y se propone que la modificación del contrato tenga efectos desde el día 31 de marzo de 2026.
- Todo ello en los términos dispuestos en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 951,16 €, IVA no incluido, para la financiación del modificado nº1 del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 23/02/2026.

**TERCERO.-** Requerir a OPEN ENERGY 2012, S.L. para que, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, acredite la constitución del reajuste de la garantía definitiva por importe de 47,56 euros.

**CUARTO.-** Requerir a OPEN ENERGY 2012, S.L. para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato relativo al modificado nº 1 con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de la modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **FACTURAS.**

### **9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 37/2026.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 037/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2026-5902 31/03/2026 por importe de 184.490,66 euros limpieza viaria y gestión residuos marzo 2026.

Fra. IN2026-5894 31/03/2026 por importe de 134.976,36 euros mantenimiento espacios verdes marzo 2026.

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2026-5903 31/03/2026 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos marzo 2026.

### **10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 38/2026.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 038/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- A.J.J. STORES, S.A

Fra. FVA 1012603236 28/02/2026 por importe de 4.769,02 euros

CONTRATO "Suministro material de pintura para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- EUROTEx TCH, S.A

Fra. 900 0236244 27/02/2026 por importe de 762,78 euros

Abono 130.0014117 24/03/2026 por importe de -9,68 euros

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalmorcuero"

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 444 31/03/2026 por importe de 1.048,05 euros marzo 2026

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalmorcuero"

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 26 0703 31/03/2026 por importe de 9.954,77 euros marzo 2026

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra.V26 4744 25/03/2026 por importe de 768,35 euros 6524 MBY marzo 2026

Fra.V26 4745 25/03/2026 por importe de 768,35 euros 6520 MBY marzo 2026

Fra.V26 4746 25/03/2026 por importe de 998,25 euros 6523 MBY marzo 2026

Fra.V26 4747 25/03/2026 por importe de 998,25 euros 9443 MSX marzo 2026

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94042888 31/03/2026 por importe de 7.436,33 euros marzo 2026

CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalmorcuero"

- SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L

Fra. SM/1867 02/04/2026 por importe de 296,45 euros marzo 2026

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-384 05/04/2026 por importe de 31.004,01 euros Barco de papel marzo 2026

Fra. Emit-385 05/04/2026 por importe de 46.205,78 euros Trébole marzo 2026

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 386 05/04/2026 por importe de 9.255,00 euros C. N. Campanilla marzo 2026

CONTRATO "Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalmorcuero"

- DENFOR, E.P.C, S.L

Fra. F 260128 31/03/2026 por importe de 5.112,25 euros marzo 2026

CONTRATO: "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalmorcuero"

- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000009 16/03/2026 por importe de 3.317,42 euros febrero 2026

CONTRATO: "Servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalmorcuero"

- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U

Fra. FVTA-000N260181 28/02/2026 por importe de 1.475,32 euros febrero 2026

Fra. FVTA-000N260305 31/03/2026 por importe de 1.475,32 euros marzo 2026

CONTRATO: "Servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico basado acuerdo marco de la FEMP"

- UTE VIALINE-ITM

Fra. FV2602/000060 10/02/2026 por importe de 1.221,07 euros enero 2026

Fra. FV2603/000046 10/03/2026 por importe de 1.562,96 euros febrero 2026

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 256 01/04/2026 por importe de 690,86 euros alquiler Casa de la Lonja marzo 2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalmorcuero - <https://sede.navalmorcuero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2026 136 16/03/2026 por importe de 605,00 euros marzo 2026

CONTRATO “Suministro material de electricidad para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L

Fra. 604100 124 31/01/2026 por importe de 2.733,05 euros

CONTRATO “Arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ECONOCOM SEMIC S.A.U

Fra. 26 00003569 28/02/2026 por importe de 1.696,44 euros febrero 2026

Fra. 26 00002203 31/01/2026 por importe de 1.696,44 euros enero 2026

Fra. 26 00005850 31/03/2026 por importe de 1.696,44 euros marzo 2026

CONTRATO “Suministro material de construcción para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.A

Fra. 26/5/501015 28/02/2026 por importe de 4.736,24 euros

CONTRATO “Organización y ejecución de los Talleres de estimulación cognitiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- M<sup>a</sup> INMACULADA IGNACIO SILVERO

Fra. 26-7 02/04/2026 por importe de 2.023,12 euros marzo 2026

CONVENIO entre la secretaria de Estado de Hacienda (dirección general de catastro) y el Ayuntamiento de Navalcarnero de colaboración en materia de gestión catastral.

• SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO (SEGIPSA)

Fra. CT20260113 16/02/2026 por importe de 1.668,60 euros

Fra. CT20260147 20/03/2026 por importe de 483,33 euros

11°.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 39/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 039/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SASEGUR S.L

Fra. SASE26 - 1281 01/04/2026 por importe de 18.817,01 euros marzo 2026

12°.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 40/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 040/2026.JGL, correspondiente a la realización

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.**

Fra. 2026 1 06/02/2026 por importe de 2.983,65 euros recaudación voluntaria enero 2026

Fra. 2026 5 06/03/2026 por importe de 2.449,32 euros recaudación voluntaria febrero 2026

Fra. 2026 10 07/04/2026 por importe de 15.173,86 euros recaudación voluntaria 2026

13º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ALUMBRADO PÚBLICO RESIDENCIAL EN LA C/ ARROYO JUNCAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 9 de febrero de 2018, es firmado contrato administrativo de Alumbrado Público Residencial en la c/ Arroyo Juncal del Municipio de Navalcarnero (129OBR17) entre ELECNOR, S.A y el Ayuntamiento de Navalcarnero cuyo plazo de ejecución es de una duración máxima de CINCO DIAS NATURALES, a conta desde la firma del acta de replanteo.

Control y seguimiento durante la ejecución del contrato

En la documentación obrante en el expediente, no consta ningún informe de incumplimientos ni acuerdos de penalidades del Órgano de Contratación.

Fundamentos

En la aportación de documentación presentada mediante registro de entrada núm. 449/2018 respecto al requerimiento para la adjudicación del contrato administrativo de Alumbrado Público Residencial en la c/ Arroyo Juncal del Municipio de Navalcarnero (129OBR17), se incluye Resguardo de depósito de garantía definitiva por importe de 736,87 €.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en atención al informe de la Ingeniera Técnica Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, se considera que ELECNOR, S.A, ha cumplido de forma satisfactoria con la ejecución de los trabajos objeto de contrato como se puede comprobar en acta de recepción firmada en fecha 19 de febrero de 2018, según Decreto de Delegación número 3498/2025 de 7 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía correspondiente al contrato administrativo Alumbrado Público Residencial en la c/ Arroyo Juncal del Municipio de Navalcarnero, para el adjudicatario por importe setecientos treinta y seis euros con ochenta y siete céntimos (736,87 €).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a ELECNOR, S.A, con CIF A 48027056, al departamento de Intervención y Tesorería

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A S.G.P. (05/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 20 de marzo de 2026, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio en la calle Diego de [REDACTED], y resultando los siguientes,

HECHOS

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2

1º.- S.G.P. presentó el día 13 de febrero de 2026, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se le ocasionaron del siguiente modo:

“Que el 6 de febrero 2026 circulando por la [REDACTED] Navalcarnero, sentido entrada Navalcarnero, golpeo la llanta de mi coche [REDACTED] con un socavón profundo en la calzada que no está señalizado y que a día de hoy sigue sin reparar, provocando el reventón de la rueda delantera derecha.

Como consecuencia del accidente me veo en la necesidad de parar el vehículo para cambiar la rueda y poner la de repuesto para poder circular de manera temporal.

Llamo a la policía municipal que se persona en el lugar de los hechos y toma datos del suceso.

Contacto con un taller de Navalcarnero para que me cambie la rueda pero el mecánico me aconseja cambiar las dos ruedas delanteras, aunque mis neumáticos no tienen muchos kilómetros, para una mayor seguridad en la conducción. Sigo su consejo y el cambio de los dos neumáticos me supone un coste de 348,00€”.

Solicita, [REDACTED] en concepto de petitum indemnizatorio, 348 euros (174 euros por cada neumático montado).

Junto a su escrito de reclamación [REDACTED] aportó factura de reparación de fecha 6 de febrero de 2025 así como amplia documental fotográfica.

2º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Policía Local que manifestó lo siguiente:

- NOVEDAD: 26/923

Lugar: [REDACTED]

“Manifestación del Demandante:

Reventón de rueda por causas de socavón en vía pública.

Descripción:

Reventón de rueda por socavón en vía pública.

Actuación:

Personados se identifica al conductor y al vehículo, se señala el bache o socavón.

Vehículo implicado:

[REDACTED] tipo

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2



*A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:*

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 3498/2025 de 7 de octubre de 2025 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.*

*2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.*

*3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.*

*4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:*

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.*
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.*
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.*
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

*5º.- Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los*

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.

6º.- En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación ex lege, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.

Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), una adecuada señalización de las mismas con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.

7º.- Con la documentación obrante en el expediente (informe emitido por el Departamento de Policía Local en la que se incorpora documental fotográfica, así como la documental fotográfica aportada por la parte reclamante) ha quedado acreditado que la existencia de un socavón en la calzada de la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid), el día 5 de febrero de 2026, consigue demostrar el nexo causal, entre el daño reclamado por [REDACTED] respecto al turismo de su propiedad con matrícula [REDACTED] y la falta de cumplimiento del estándar de mantenimiento de las vías públicas por parte de esta Administración municipal, en el supuesto que nos ocupa.

8º.- Por todo lo expuesto, procede determinar la responsabilidad del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) por la no correcta prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas municipales.

9º.- Sin embargo, en cuanto a la factura aportada debe estimarse solo en relación a la rueda dañada, rueda delantera derecha, del turismo propiedad de [REDACTED] dado que el daño que repara el área de Responsabilidad Patrimonial de la Administración es el daño real y efectivo no cubre el daño conjeturado, eventual o hipotético.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** “ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] on fecha 13 de febrero de 2026, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad [REDACTED] mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navacarnero [REDACTED]”

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitar que proceda a abonar a [REDACTED] la cantidad de 174 euros.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9FEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 125/25, de fecha 1 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El día 29 de septiembre de 2025, a las 00:36 horas, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados en el lugar informa Guardia Civil que al parecer el conductor ha tenido problemas con un empleado del hotel y éste ha llamado a la Guardia Civil. El denunciado pagó una habitación, pero al causar problemas graves al estar ebrio, el hotel no admite a esta persona. Los agentes le informan reiteradamente que no puede acceder a las instalaciones, que tiene que permanecer en el exterior. Terminado la intervención: Los agentes se personan nuevamente y sorprenden al denunciado colocando mobiliario del hotel, para bloquear la puerta de entrada.

Al ser informado anteriormente que no puede hacer uso de los elementos del hotel y al negarse a retirar las mesas, sillas y conos, que bloquean la puerta. Se procede a realizar la correspondiente denuncia por desobediencia”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recoge lo siguiente: “Que lo hace porque le tenemos que llevar a Navalcarnero y quiere ir detenido”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.E. N.º 77 del 31 de marzo de 2015 por importe de 601 € en base a los artículos 39.1.b) de la citada ley.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 31, de fecha 4 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 24 de noviembre de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone lo siguiente:

“Son infracciones graves:

La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez, el artículo 39.1 sanciona con multas de 601 a 30.000 € las infracciones graves recogidas en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 601 €.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 € como responsable de la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 39.1 de la citada ley.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La sanción económica de 601 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] 73 [REDACTED] e la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (125/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 16º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (238/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 238/25, de fecha 1 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

##### ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de octubre de 2025, a las 10:44 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “No tenía conocimiento”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 2 de enero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 31, de fecha 4 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 23 de enero de 2026, en el domicilio de M.P.A.R. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

##### MOTIVACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (238/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**17º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (258/25).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 258/25, de fecha 1 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El día 19 de octubre de 2025, a las 01:05 horas, [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos. Miccionar en vía pública, en entrada de domicilio particular”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 17 de diciembre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 69 del 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 279 del 24 de noviembre de 2009 por importe de 60 € en base a los artículos 40.15 y 45 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 31, de fecha 4 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 16 de enero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos”.



*“En los espacios públicos urbanos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control”.*

*El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.*

**MOTIVACIÓN.**

*La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

*La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] e la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (269/25) y el titular de la sanción [REDACTED]*

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**19º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (332/25).**

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 332/25, de fecha 13 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*El día 19 de noviembre de 2025, a las 17:48 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Se localiza a esta persona depositando ladrillos en la zona de basuras.*

*Se le encomienda que lo retire y se lo lleve a su domicilio.*

*Se adjunta fotografía”.*



HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DDEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7A79D79A3CF6A4145A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navacarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.
- De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.K la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.
- Consta en el expediente notificación mediante correo certificado a fecha 30 de marzo de 2026, en el domicilio de D.M.G.

-Consta en el expediente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado K prohíbe depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de construcción.

Por su parte el artículo 41.4 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45.b que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

**MOTIVACIÓN.**

D.M.G. presentó, dentro de plazo, escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

“En relación al expediente sancionador 332/2025 con número de entrada 2652/2026 y resolución 1193/2026 [REDACTED]

Se explica el motivo de la multa. El día 19/11/2025, después de no poder depositar previamente en el punto limpio por llevar una furgoneta rotulada días antes y después solicitar la recogida sin éxito en el domicilio, decidimos dejar apilados los ladrillos que se aprecian en la imagen. La Policía nos informa de que eso no se puede hacer y delante de ellos se recogen y se devuelven al domicilio. El señor policía se llamaba J.

Solicitamos, por favor, la retirada de dicha sanción”.

En contestación a las alegaciones presentadas se debe manifestar lo siguiente:

Dado que no constan antecedentes en los archivos municipales por infracciones administrativas cometidas previamente por [REDACTED], y, por tanto, no se da el criterio de la reincidencia y, del mismo modo no hay ánimo de lucro en la acción de depositar una pequeña cantidad de ladrillos en vía pública y, finalmente, que de acuerdo a que se ha procedido a retirar los mismos de la vía pública no se puede aplicar el criterio de graduación de “perjuicio causado por la infracción cometida” del artículo 44.a) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero, el instructor del presente expediente propone decretar la no existencia de responsabilidad administrativa por los hechos recogidos en al acta-denuncia policial OM-278/2025.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** No Sancionar a [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A68C39BF758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
24/04/2026  
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA79D79A3CF6A4145A2